

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Soltero Gallardo, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Nieto Albane e hijos, don Ángel Luis, don Daniel y don Francisco José Soltero Nieto, en su calidad de herederos del causante, don José Soltero Gallardo, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, condeno al citado a abonar a la parte actora la cantidad total de 4.707,70 euros, más el interés legal del 10 por 100 anual por mora en el pago de salarios.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Hermenegildo Esteban Esteban, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.718/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.481 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Amado Cruz Velázquez, contra don Jorge Rodríguez Sacristán, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 5 de junio de 2009, cuya fundamentación y fallo son del tenor literal siguiente:

a) Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución, o a instancia de parte o del ministerio fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación, en cuyo caso, se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

b) En el presente caso, se constata el error señalado por lo que en el encabezamiento, donde dice “Fondo de Garantía Salarial, que no comparece” se suprime la palabra “no” y donde dice en el fundamento segundo “que tampoco ha comparecido” se suprime “tampoco” añadiendo a continuación de “ha comparecido” “en los términos que refleja el acta practicada”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla, en el sentido que se indica en la fundamentación jurídica precedente.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Rodríguez Sacristán, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.715/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Javier Cuadrado Cabezón, contra “Telefonía Informática Comunicación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por despido, registrado con el número 790 de 2009, se ha acordado citar a “Telefonía Informática Comunicación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de julio de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Telefonía Informática Comunicación y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y “Grupo Tecnológico Iristel, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.054/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.356 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Ángel Tomás Tello, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, debo desestimar el recurso de reposición interpuesto por “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra auto de fecha 25 de noviembre de 2008 manteniéndolo en todos sus términos.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Tomás Tello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.719/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Luz María Solarte Noboa, contra “Beykebab Inversiones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 36 de 2009, se ha acordado citar a doña Luz María Solarte Noboa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que in-